

## NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15559

MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2020

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. N° 203-2020-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y diversos Gobiernos Regionales **1**

**D.S. N° 204-2020-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Regionales **3**

**D.S. N° 205-2020-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores del Concurso FIDT 2019 **5**

##### INTERIOR

**R.M. N° 657-2020-IN.-** Delegan en el Secretario General del Ministerio la facultad de suscribir, modificar y/o resolver los convenios de cooperación, así como sus respectivas adendas **6**

**R.M. N° 659-2020-IN.-** Autorizan viaje de personal policial al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios **7**

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y diversos Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 203-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras

de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria; disponiendo que la referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia establece que, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria, oportunidad de la entrega, así como los procedimientos para la identificación de los beneficiarios y los criterios para su otorgamiento; disponiendo en el numeral 4.3 que para la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, se autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 90 000 000,00 (NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; recursos que se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, previo informe remitido por el Ministerio de Salud, el cual debe contener la base de datos de los beneficiarios de la bonificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, se aprueba, entre otros, el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal al que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual asciende a la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES); cuyo pago, conforme a los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo, es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de la misma; siendo que para el caso de periodos menores a un mes, el pago de la bonificación extraordinaria es proporcional y se sujeta a los días de servicio efectivamente laborados durante el mes que corresponda, respectivamente;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 069-2020, Decreto de Urgencia que establece alcances del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, precisa que, a efectos de implementar el pago de la bonificación extraordinaria a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en atención a la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga, dicho pago se considera a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF;

Que, mediante el Oficio N° 1556-2020-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por el monto de S/ 10 040 400,00 (DIEZ MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a favor de los pliegos 011:Ministerio de Salud, 131:Instituto Nacional de Salud y diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal que presta servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020; adjuntando para ello el Informe N° 381-2020-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Informes N°s 021 y 039-2020-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud, y el Informe N° 146-2020-DIPLAN-DIGEP/MINSA, de la Dirección de Planificación de Personal de la Salud del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; este último contiene la base de datos de los beneficiarios de la bonificación que corresponde al mes de marzo.

Que, a través del Memorando N° 0934-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0903-2020-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos señala que el costo de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y de diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria aprobada mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, a favor del personal de salud, a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, asciende a la suma de S/ 10 040 400,00, para un total de 13 945 beneficiarios, correspondiente al mes de marzo de 2020;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo

a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 10 040 400,00 (DIEZ MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dichos pliegos para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; del Decreto de Urgencia N° 069-2020, Decreto de Urgencia que establece alcances del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 040 400,00 (DIEZ MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los pliegos 011:Ministerio de Salud, 131:Instituto Nacional de Salud y diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de marzo de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	10 040 400,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>10 040 400,00</b>
	=====
<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 457 360,00
2.3 Bienes y Servicios	701 280,00



PLIEGO 131 : Instituto Nacional de Salud  
 CATEGORIA  
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos  
 ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 23 040,00  
 2.3 Bienes y Servicios 9 360,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : Gobiernos Regionales  
 CATEGORIA  
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos  
 ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 5 050 800,00  
 2.3 Bienes y Servicios 1 798 560,00

TOTAL EGRESOS 10 040 400,00

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de la transferencia de partidas por unidades ejecutoras se consignan en el Anexo "Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 La lista de beneficiarios del bono extraordinario, al que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, correspondiente al mes de marzo, es publicado por el Ministerio de Salud en su portal institucional ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)) en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
 Ministra de Economía y Finanzas

1874178-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO  
 N° 204-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, autoriza durante el Año Fiscal 2020 al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de los conceptos a los que se refieren los Decretos Supremos N° 391-2019-EF, 392-2019-EF y 395-2019-EF, hasta por el monto señalado en los mismos, y cuyos recursos transferidos por dichos decretos supremos no fueron devengados al 31 de diciembre de 2019; disponiendo además que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, mediante el Oficio N° 00303-2020-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de los conceptos a los que se refieren los Decretos Supremos N° 391-2019-EF y N° 395-2019-EF, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020; adjuntándose para ello, adjunta los Informes N°s 00484 y 00739-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 0898-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el monto de la Transferencia de Partidas solicitada por el Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 4 053 500,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 053 500,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2020, hasta por la suma de S/ 4 053 500,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de los conceptos a los que se refieren los Decretos Supremos N° 391-2019-EF y 395-2019-EF, hasta por los montos señalados en los mismos, y cuyos recursos transferidos no fueron devengados al 31 de diciembre de 2019, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020; de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 010 : Ministerio de Educación  
 UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos

CATEGORIA  
 PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 038 500,00  
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 15 000,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 4 053 500,00**  
 =====

**A LA:** En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales  
 PROGRAMA  
 PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas

ACTIVIDAD 5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 987 500,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva

PRODUCTO 3000790 : Personal contratado oportunamente  
 ACTIVIDAD 5005877 : Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 36 000,00

CATEGORIA  
 PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 000,00

CATEGORIA  
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 13 000,00

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 15 000,00  
 =====

**TOTAL EGRESOS 4 053 500,00**  
 =====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se detallan en los Anexos que forman parte del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo siguiente:

Anexo	Descripción
-------	-------------

Anexo 1	Transferencia para financiar el pago del incentivo para la incorporación de profesores a la Carrera Pública Magisterial, correspondiente al concurso de nombramiento 2017 y 2018 al que se refiere el Decreto Supremo N° 391-2019-EF cuyos recursos transferidos por dicho decreto supremo no fueron devengados al 31 de diciembre de 2019.
---------	---

Anexo 2	Transferencia para financiar el pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales al que se refiere el Decreto Supremo N° 395-2019-EF cuyos recursos transferidos por dicho Decreto Supremo no fueron devengados al 31 de diciembre de 2019.
---------	--

### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
 Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
 Ministro de Educación

1874178-2

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores del Concurso FIDT 2019**

**DECRETO SUPREMO  
N° 205-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial-FIDT, se dispone la reestructuración del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL como FIDT; el cual conforme a lo señalado en el artículo 3 del referido Decreto Legislativo, tiene por finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de preinversión, incluyendo estudios de perfil y las fichas técnicas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, dispone que los recursos depositados en la cuenta del FIDT se incorporan en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que resulten ganadores del concurso respectivo, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; las que se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT;

Que, el Consejo Directivo del FIDT aprueba las Bases del Concurso FIDT 2019, por un monto de hasta S/ 234 457 567,47 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 47/100 SOLES), y luego de publicados los resultados y de la evaluación formulada por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo a las solicitudes presentadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se tienen noventa y cinco (95) propuestas de inversiones y estudios de preinversión, aprobadas por el Consejo Directivo, por un monto de financiamiento o cofinanciamiento de S/ 150 120 821,29 (CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO Y 29/100 SOLES);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, en tanto no se reanuden las actividades del transporte interprovincial en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y ampliatorias, para iniciar las gestiones para la transferencia de recursos a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores del Concurso FIDT 2019, que a la fecha de entrada en vigencia del referido Decreto de Urgencia haya recibido, mediante mesa de partes virtual del Ministerio de Economía y Finanzas, convenios suscritos por dichas entidades ganadoras, conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1435;

Que, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT cuenta con veintitrés (23) convenios suscritos por Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores del Concurso FIDT 2019, que fueron recibidos mediante mesa de partes virtual del Ministerio de Economía y Finanzas hasta antes del reinicio de las actividades del

transporte interprovincial, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, para el cofinanciamiento de propuestas de inversiones y estudios de pre inversión, hasta por un monto total de S/ 14 223 565,00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° D000143-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, que se encuentra a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, y que, del 21 de mayo al 19 de junio de 2020, no se han reportado Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que hayan incurrido en los supuestos establecidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante el Memorando N° 0632-2020-EF/52.06, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas informa que los recursos del FIDT en las cuentas del Tesoro Público ascienden a la suma de US\$ 19 474 615,25 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 25/100 DÓLARES AMERICANOS) y de S/ 1 222 147,86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 86/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos del FIDT, a favor de dos (02) Gobiernos Regionales y veintiún (21) Gobiernos Locales ganadores del Concurso FIDT 2019, hasta por la suma de S/ 14 223 565,00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos de inversión y la elaboración de los estudios de preinversión, que incluyen estudios de perfil y fichas técnicas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT; y en el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 14 223 565,00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de dos (02) Gobiernos Regionales y veintiún (21) Gobiernos Locales ganadores del Concurso FIDT 2019, con cargo a los recursos del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial, para financiar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos de inversión y la elaboración de los estudios de preinversión, que incluyen estudios de perfil y fichas técnicas, según el siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados	
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT)	14 223 565,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>14 223 565,00</b> =====

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGO : Gobiernos Regionales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados		
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		2 032 384,00
<b>Sub total Gobiernos Regionales</b>		<b>2 032 384,00</b>
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGO : Gobiernos Locales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados		
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		12 191 181,00
<b>Sub total Gobiernos Locales</b>		<b>12 191 181,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>14 223 565,00</b>
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados, se consignan en el Anexo "Concurso FIDT 2019", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2. Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos Gobiernos Regionales instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1874178-3

## INTERIOR

### Delegan en el Secretario General del Ministerio la facultad de suscribir, modificar y/o resolver los convenios de cooperación, así como sus respectivas adendas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 657-2020-IN

Lima, 29 de julio de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Ministerio del Interior, puede celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, y sociedad civil, siempre que no se persigan fines de lucro;

Que, el numeral 25 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, de forma concordante con el literal x) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, precisa que el Ministro tiene entre sus funciones representar al Sector Interior ante las entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional;

Que, asimismo conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, y el literal aa) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el Secretario General del Ministerio del Interior la facultad de suscribir, modificar y/o resolver los convenios de cooperación, así como sus respectivas adendas.

**Artículo 2.-** El Secretario General del Ministerio del Interior, deberá informar al Titular de la Entidad sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultades.

**Artículo 3.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende la obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales correspondientes.

**Artículo 4.-** La presente delegación de facultades tendrá vigencia durante el Año Fiscal 2020.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notificar la presente Resolución a la Secretaría General, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), en la misma fecha de publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ  
Ministro del Interior

1874177-1

## **Autorizan viaje de personal policial al Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 659-2020-IN**

Lima, 29 de julio de 2020

VISTOS, el Oficio N° 545-2020-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001020-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Oficios N° 4749-2020-MP-FN-UCJIE-MPA (EXT.200-12,233-15,163-19) y N° 4831-2020-MP-FN-UCJIE-MPA (EXT.200-12,233-15,163-19) de fechas 18 y 21 de julio de 2020, la Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación comunica al Ministerio del Interior el estado de las extradiciones pendientes de ejecutar desde la República Italiana, entre ellas, la entrega en extradición del ciudadano peruano David Harold Huayanay Uribe, requerido por la Sala Penal de Apelaciones del Callao para ser procesado por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, precisando además que la ejecución de la extradición podrá realizarse hasta el 08 de agosto de 2020, no siendo posible solicitar una nueva prórroga. Asimismo, debido al cierre de fronteras en la República Italiana y a la restricción de ingreso y tránsito de personas provenientes de algunos países, entre ellos el Perú, recomienda que la ejecución de la extradición se realice con el apoyo de la Agregaduría Policial del Perú en Italia, para el traslado del reclamado a alguna de las ciudades europeas con conexión directa al Perú, para ser entregado al personal de INTERPOL-Lima que viaje para el relevo en su custodia y traslado a nuestro país; estimando como fechas de viaje del 30 de julio al 05 de agosto de 2020;

Que, a través del Oficio N° 4955-2020-SDGPNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL L-DEPICJE, de fecha 22 de julio de 2020, la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima comunica la designación del Mayor de la Policía Nacional del Perú Dreny Zahir Paz Álvarez y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Gina Paola Angulo Luna para que viajen en comisión de servicios a la ciudad de Ámsterdam del Reino de los Países Bajos, a fin de recepcionar, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano David Harold Huayanay Uribe; precisando además que se ha autorizado de manera excepcional al Comandante de la Policía Nacional del Perú Enrique Arturo Gamboa Zapata y a la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Edy Flor Valverde Espinoza, que se encuentran en misión diplomática en la República Italiana, para que trasladen al extraditabile desde la ciudad de Roma hacia la ciudad de Ámsterdam del Reino de los Países Bajos;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 90-2020-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 23 de julio de 2020, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Dreny Zahir Paz Álvarez y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Gina Paola Angulo Luna, ambos servidores de la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima, a la ciudad de Ámsterdam del Reino de los Países Bajos, del 30 de julio al 05 de agosto de 2020, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano David Harold Huayanay Uribe, y de manera excepcional, se autorice el viaje en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Enrique Arturo Gamboa Zapata, Agregado Policial Adjunto de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República Italiana y de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Edy Flor Valverde Espinoza, Auxiliar en dicha Agregaduría, desde la ciudad de Roma de la República Italiana hacia la ciudad de Ámsterdam del Reino de los Países Bajos, del 04 al 05 de agosto de 2020, para que trasladen al mencionado extraditabile y lo entreguen en la ciudad de Ámsterdam al personal comisionado de la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima, haciendo en ese acto el relevo de custodia;

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y retorno) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en la Hoja de Estudio y Opinión N° 90-2020-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);"

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 11 establece que "11.1. Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Dreny Zahir Paz Álvarez y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Gina Paola Angulo Luna, servidores de la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima, del 30 de julio al 05 de agosto de 2020, a la ciudad de Ámsterdam del Reino de los Países Bajos, y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Enrique Arturo Gamboa Zapata, Agregado Policial Adjunto y de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Edy Flor Valverde Espinoza, Auxiliar, ambos de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República Italiana, del 04 al 05 de agosto de 2020, desde la ciudad de Roma de la República Italiana a la ciudad de Ámsterdam del Reino de los Países Bajos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Viáticos				
Mayor PNP Dreny Zahir Paz Álvarez	540,00	5	2	5400,00
STS Gina Paola Angulo Luna				
Viáticos				
Cmdte PNP Enrique Arturo Gamboa Zapata	540,00	2	2	2 160,00
SS PNP Edy Flor Valverde Espinoza				

**Artículo 3.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE EDUARDO MONTOYA PÉREZ  
Ministro del Interior

1874177-2

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES